

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

- Pasa a despacho del señor Juez informando que por auto del 5 de agosto de 2021 se inadmitió la demanda, indicándose de la falencia que adolecía, otorgándose a la parte el término de cinco días para subsanarla. El apoderado de la parte actora allega escrito donde solicita retirar la demanda.

Manizales, agosto 9 de 2021

**MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL -RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JHONY SNEIDER HINESTROZA OROZCO (lesionado),
MARIO HINESTROZA MUÑOZ padre,
GLORIA LADIVEN OROZCO OROZCO madre,
ANGEL DAVID HINESTROZA OROZCO hermano y
JESUS ANTONIO HINESTROZA MUÑOZ tío
DEMANDADOS: RUBEN ELIECER BERRIO GALEANO
MARIA CLEMENCIA DUQUE DE MANZUR
ALLIANZ SEGUROS S.A.
RADICADO: 17001-31-03-006-2021-00174-00

1. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el retiro de la demanda que hace el apoderado de la parte actora, para lo cual se dispone de lo siguiente:

2. CONSIDERACIONES

2.1 Por auto del 5 de agosto de 2021 se inadmitió la demanda, indicándose la falta de un documento para que la parte actora lo subsanara en el término de cinco (5) días.

2.2 El apoderado de la parte actora pide el retiro de la demanda.

2.3. Dispone el art. 92 del C.G.P. autoriza el retiro de la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandantes.

Se accede en consecuencia al retiro de la demanda que pide la parte actora.

En mérito de lo expuesto puesto el juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

3. RESUELVE:

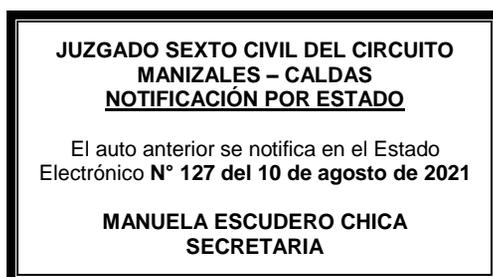
PRIMERO: ACEPTAR el retiro de esta demanda promovida por JHONY SNEIDER HINESTROZA OROZCO y otros contra RUBEN ELIECER BERRIO GALEANO y otros.

SEGUNDO: No hay necesidad de desglose por cuanto los archivos se encuentran en PDF.

TERCERO: Háganse las anotaciones respectivas en los sistemas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ



Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez
Civil 06
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d338a020f27daa0e067521194350ef62021987bd8aa1270bb6f1efa59cd2b64

Documento generado en 09/08/2021 04:35:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>